

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Martes 14 de Octubre de 1947

Nº 223

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto no permitiendo extender permiso ni salvo conducto, para salir fuera del país al ex-Presidente de la República, Dr. Leonardo Argüello Barreto Pág. 2093
 Décima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente 2093

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reglamento sobre Urbanización del Balneario de Poneloya 2095

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos 2096

SECCION JUDICIAL

Remates 2096
 Títulos Supletorios 2097
 Marcas de Fábrica 2098
 Terrenos Municipales 2098
 Notificación 2100

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 15

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

En Funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Considerando:

Que es notorio que el Ex-Presidente de la República Dr. Leonardo Argüello Barreto tiene el deseo de abandonar el territorio nicaragüense alimentado por los elementos directivos de la oposición al Gobierno Nacional;

Considerando:

Que antes de que el Gral. Emiliano Chamorro saliera del país, el Dr. Leonardo Argüello Barreto más bien había rechazado la idea de dejar el asilo otorgado por una Embajada extranjera, con cualquier destino;

Considerando:

Que estas circunstancias inclinan lógicamente a pensar que el viaje al exterior del Dr. Leonardo Argüello Barreto entraña en

estos momentos un serio peligro para la paz nicaragüense, porque forzosamente tiene que relacionarse con las declaraciones bélicas del General Chamorro que ya fracasó en su primer intento de guerra civil;

Considerando:

Que la Asamblea Nacional Constituyente tiene que velar por la paz como interés primordial del pueblo que representa;

Considerando:

Que, por otra parte, el Gobierno Constitucional ha declarado recientemente que garantiza en toda forma al ex-Presidente Dr. Leonardo Argüello Barreto para que se radique en cualquier lugar del territorio nacional, lo cual demuestra que no hay interés ninguno en privarle de su libertad personal;

Decreta:

Art. 1º—El Poder Ejecutivo no podrá extender permiso ni salvo conducto para que el ex-Presidente de la República Dr. Leonardo Argüello Barreto salga del territorio nicaragüense, si no es con autorización expresa de la Asamblea Nacional Constituyente a la cual tiene que consultar de previo.

Art. 2º—El presente Decreto será efectivo desde su publicación por bando en las cabeceras departamentales y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.—Managua, D. N., Octubre 13, 1947.—F. Baltodano C., Presidente.—A. Montenegro, Secretario.—J. J. Lugo Marengo, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Benj. Vidaurre, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Décima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once a.m. del jueves dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del representante Baltodano C., asistido de los representantes Montenegro y Zurita, primero y segundo respectivamente.

Concurren además los representantes Alaniz B., Irias, Figueroa, Rodríguez, Delgadillo Cole, García, Martínez, Solórzano, Espinosa h., Blandón, Valle Quintero, Nogueira, Bustamante, Barquero, Ríos Núñez, Vilchez, Benard, Chamorro h., Zelaya C., Hidalgo, Tückler, Pérez, Lugo Marengo,

González, Borgen hijo, Coronel Urtecho, Cerna, Urrutia, Sanchez B., Talavera y Guerrero.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión.

2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-El representante Delgadillo Cole presenta la siguiente moción, para que sea incorporada como un artículo de la Constitución en el Capítulo «Derechos y Garantías». El texto de la moción es el siguiente:

«El inquilinato para habitación es de orden público; en consecuencia podrán dictarse leyes que establezcan a favor del inquilino sin desatender los derechos del propietario limitaciones o reservas a su libre contratación, siempre que así lo exija el interés económico social; y aún dar a las leyes efecto retroactivo cuando el país se encuentre en situaciones anormales».

Tomada en consideración la anterior moción pasa a comisión

4º.-El representante Delgadillo Cole presenta un proyecto de ley, tendiente a prorrogar hasta el 30 de Enero de 1948 el Decreto No 4 de 19 de Agosto de 1947, mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia Económica.

Tomado en consideración, pasa a comisión.

5º.-El representante Figueroa pide a la Mesa que se someta a debate el dictamen de la comisión relativo a su proyecto de ley tendiente a crear un impuesto para la reconstrucción del pueblo de Santo Domingo en el Departamento de Chontales.

El Presidente manifiesta que el referido proyecto será puesto en la orden del día para discutirlo en la próxima sesión.

6º.-En segundo debate se lee el proyecto tendiente a anexar a la ciudad de León el Bañeario de Ponedoya.

A discusión el Art. 1º, se aprueba por unanimidad, agregándole la palabra «municipales», a moción del representante Lugo Marengo.

A discusión el Art. 2º, se aprueba íntegramente.

A discusión el Art. 3º.

El representante Valle Quintero mociona en el sentido de que se determine que estas donaciones sean hechas hasta por un cuarto de hectárea.

Tomada en consideración la anterior moción, el representante Lugo Marengo propone al mocionista que se agregue que «el exceso que hubiere sea valorado a justa tasación de peritos».

El Presidente pide a los representantes ser más concretos en sus mociones, para evitar dilatorias en la discusión de los proyectos.

El representante Valle Quintero amplía su moción dejando a salvo los derechos adquiridos en los predios edificados.

Combaten la moción Valle Quintero los representantes Ríos Núñez, Blandón, Coronel Urtecho, Pérez y Borgen hijo.

El representante Zurita declara que él se pone al margen de la discusión del proyecto, pero excita al mocionista a dejar su moción en la forma primitiva, retirando éste en moción última y dejándola en pie en los términos en que fué presentada primeramente.

Declarado el artículo suficientemente discutido y sometido a votación junto con la moción Valle Quintero, se aprueba el Arto. por 18 votos a favor y 12 en contra que obtuvo la moción.

A discusión el Art. 4º.

El representante Valle Quintero hace moción para que se diga que la urbanización será hecha por una Junta nombrada por el Ministerio de la Gobernación.

Tomada en consideración la moción Valle Quintero es apoyada por el representante Tückler y declarada suficientemente discutida, se desecha por 18 votos en contra y 12 a favor.

Rectificada la votación, a petición del mocionista, se obtiene el resultado siguiente: por el artículo 18 votos, quedando en consecuencia aprobado el artículo del proyecto.

A discusión el Art. 5º.

El representante Valle Quintero presenta la siguiente moción: «No se procederá a ninguna de las donaciones de que trata esta ley, mientras el Ministerio de la Gobernación no proceda a dictar el respectivo Reglamento», para que sea agregado como un inciso del Art. 5º.

Tomada en consideración la anterior moción es adversada por el representante Blandón.

El representante Montenegro manifiesta que en vista de la disparidad de criterios de los representantes Valle Quintero y Blandón firmantes del proyecto, hace moción para que éste vuelva al estudio de la Comisión.

Tomada en consideración la moción Montenegro, es combatida por el representante Valle Quintero, Urrutia y Sánchez B.

Declarada suficientemente discutida la moción Montenegro, y votada, se desecha por 18 votos en contra y 14 a favor.

Rectificada la votación a petición del representante Valle Quintero, se obtiene el mismo resultado, quedando en consecuencia desechada la moción Montenegro.

A votación la moción Valle Quintero que propone reformar el Art. 5º, se aprueba por 19 votos a favor y 13 en contra.

A discusión el Art. 6º.

El representante Lugo Marengo hace moción para que se agregue: «y otra hectárea situada frente a la costa y en la parte más central para construir edificaciones propias para uso gratuito de los bañistas».

Tomada en consideración la anterior moción, es adversada por el representante Hidalgo.

Declarado el artículo suficientemente discutido, se aprueba por unanimidad, con el agregado propuesto por el representante Lugo Marengo.

Los Artos. 7º y 8º son aprobados íntegramente, quedando así aprobado el proyecto en segundo debate.

7º.-Se lee un radiograma del Sr. Presidente del Senado de la República de Chile, felicitando a la Asamblea Nacional por el aniversario de la Independencia Patria.

8º.-El representante Montenegro manifiesta, que habiendo sido convocados para discutir el ante-proyecto de la Constitución. la Asamblea debiera dedicarse con mayor interés a aprobarlo en el menor tiempo posible y en tal virtud hace moción para que en los tres días primeros de la semana se trate exclusivamente el ante-proyecto y el último se dedique a otros proyectos.

Tomada en consideración la moción, se adhiere a ella el representante Valle Quintero, agregando que la sesión de la mañana del cuarto día se dedique al ante-proyecto y en la tarde se traten otros asuntos.

Suficientemente discutida la moción Montenegro, se aprueba por unanimidad.

9º.-El Presidente suspende la sesión para continuarla a las cinco de la tarde.

10.-No habiéndose podido verificar la sesión de la tarde por falta de quorum, queda de hecho levantada la sesión.

Francisco Baltodano C.,
Presidente.

A. Montenegro,
Secretario.

Manuel F. Zurita,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 692

El Presidente de la República, en uso de su facultad que le otorga el Art. 7, de la ley de 20 de Septiembre recién pasado,

Decreta:

El siguiente Reglamento sobre Urbanización del Balneario de PoneLOYA:

Art. 1º.-La Municipalidad de la ciudad de León, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, deberá tener levantado un plano de urbanización del terreno del Balneario de PoneLOYA, determinado por los linderos que señala el Art. 2, de la ley de la referencia.

Art. 2º.-Dicho plano dividirá el Balneario en calles y avenidas, reservando en aquellas parcelas destinadas, una para la escuela y otra para las edificaciones de uso gratuito de los bañistas a que se refiere el Art. 6, de la ley que se reglamenta. Las calles y avenidas se trazarán técnicamente, pero sin perjudicar en lo posible las líneas de construcción de los edificios que actualmente existen en dicho Balneario y que quedarán consignados en el plano. Este será enviado a la Dirección de Obras Públicas

para su aprobación, y una vez que se llenare este requisito, será aprobado por Acuerdo de la Municipalidad de León.

Art. 3º.-Una copia, certificada por el Alcalde Municipal de León, de la Ley de 20 de Septiembre ya indicada, del presente Reglamento y del Acuerdo Municipal aprobatorio del Plano, junto con un tenor del mismo plano rubricado por el Alcalde, se inscribirá en el Registro Público y servirá de título de dominio de la Municipalidad de León. Otra copia certificada de las disposiciones legales indicadas y otro tenor del plano rubricado se conservará en el Registro Público para la debida planificación de las enajenaciones de parcelas que se practiquen.

Art. 4º.-Cualquier interesado de los señalados en el Art. 3, de la ley que se reglamenta, para obtener la donación de que trata ese mismo artículo, introducirá su solicitud escrita a la Municipalidad, consignando en ella su medida y linderos y si tienen levantado edificio permanente en todo o parte de su parcela, o no tienen ninguna. El Alcalde mandará a publicar extractada la solicitud en dos diarios de la ciudad de León por tres veces cada dos días, citando a cualquier tercero perjudicado para que dentro de diez días de la fecha del último cartel, se presente alegando dominio o preferencia de arriendo según el caso.

Art. 5º.-La oposición que se fundare en dominio inscrito será enviada a los tribunales comunes para ser dilucidada, suspendiéndose la tramitación administrativa. La que se funde en derecho preferente de arriendo será resuelto por la propia Municipalidad.

Art. 6º.-No habiéndose presentado ninguna oposición dentro del término legal, se procederá así:

- a).- Si el solicitante tuviere edificación en el terreno cuya donación pide y ésta fuera de carácter notoriamente formal y permanente, circunstancia que debe justificarse mediante inspección personal del Alcalde, la Municipalidad por acuerdo le otorgará la donación del terreno consignando en él su medida y linderos. Una copia del acuerdo será certificada por el Alcalde en el expediente y la certificación del mismo así creado, le servirá al interesado de título para su inscripción en el Registro Público.
- b).- Si el solicitante no tuviere edificio construido o el que apareciere como tal no tuviere notorio carácter formal de permanencia, la Municipalidad simplemente le concederá por acuerdo permiso de edificar y no le otorgará la donación mientras no acredite mediante inspección personal del Alcalde, que ha concluido la edificación con sujeción a los planos que previamente presentare a la Municipalidad para su aprobación. Llenado este requisito se procederá conforme lo indicado en el inciso anterior.

Art. 7º.-Los interesados comprendidos en el Art. 5, de la ley que se reglamenta, pre-

*actuales
posee
de todo
arrendado
por el
hermano*

jo

*no es el caso de arriendo
se hace
edificar*

sentarán su solicitud en la misma forma consignada atrás y publicados los carteles, si no mediare oposición, se le otorgará un permiso provisional para que dentro de un año procedan a levantar un edificio, con carácter formal y permanente en el terreno que solicitaren. Acreditada la edificación conforme el plano aprobado por la Municipalidad, en la forma señalada en el inciso b) del artículo anterior, la Municipalidad por acuerdo ordenará la donación con señalamiento de medidas y linderos, autorizando al Síndico Municipal para que proceda a otorgar la respectiva escritura a costas del interesado.

Art. 8º—Tanto el Alcalde como el Registrador Público deberán delinear y marcar en los planos que conservan, las parcelas o lotes que se vayan enajenando y serán responsables por los daños y perjuicios que causen con esa omisión, en los casos de que un mismo lote o parcela fuera donado a dos mas personas, o se inscribiere con esa irregularidad.

Art. 9º—Antes de otorgarse el título definitivo de donación a los actuales arrendatarios de terrenos en el Balneario de Poneloya, deberán éstos pagarle al Fisco todo lo que le debieren por razón de precios de arriendo rezagado.

Art. 10—El presente reglamento empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. M. ROMAN.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, Benj. Vidaurre.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 103

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Gilberto Arce, Vigilante del Centro Destilatorio de Managua, en lugar del señor Fabio Castillo.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 106

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Roberto Blanco, Vigilante del Centro Destilatorio de Diriamba, en lugar del señor Carlos Alberto Jarquín.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará

el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3767

Lunes veinte de Octubre corriente, a las cuatro de la tarde, se subastará finca urbana, situada en San Rafael del Sur, de esta jurisdicción, de sesenta y seis varas de Oriente a Occidente; y cuarenta y cinco varas de Norte a Sur, dentro de los linderos siguientes: Oriente, Testamentaría de Francisco Cruz; Occidente, Cecilio Baltodano, calle enmedio; Norte, Carmen Araica y Sur, David Boniche, calle enmedio, conteniendo dos casas pajizas; de ocho varas de largo por seis de ancho; y seis de largo por cuatro de ancho; forradas en tabla.

Base del remate Setecientos Córdobas. Será adjudicado mejor postor. Ejecución de Octavio Robelo Anduray contra José Angel Boniche

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito, a las cuatro y media de la tarde del nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Bermúdez S., Srio. 2415 3 3

Nº 3768

Once antemeridianas, dieciséis corriente subastará local Despacho, 15 o/o indiviso lote desmembrado finca Ceibita Oeste de esta ciudad, 8 manzanas tres cuartos cabida, linda lote: Acahualinca; Sur, Julio Lalinde; Este, Cementerio; Oeste, resto Ceibita. Avalúo: Seis Mil Córdobas.

Juzgado lo Civil del Distrito. Managua, diez de Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Las diez antemeridianas.—F. Buitrago Narváez, Srio. 2417 3 3

Nº 3770

Once y media mañana, veintinueve Octubre corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado, siguientes fincas urbanas: situadas barrio Penitenciaría esta ciudad: a) Solar de diez varas y cuarta de frente, veintidos de fondo, veintinueve varas medias, taquezales, siguientes linderos: Oriente, avenida enmedio, Pastora Estrada; Occidente, Marcial Solís; Norte, Francisco Estrada, y Sur, calle enmedio, Antonio Ortega Mondragón. b) Solar ocho varas de frente, veintidos de fondo, casa cañón ocho varas frente calle, taquezales, siguientes linderos: Oriente, Ernesto Araica Largaespada; Occidente, Petronila Galo Rojas; Norte, Francisca Estrada; Sur, calle enmedio, Antonio Ortega Mondragón.

Ejecuta Zoila Galo Martínez a Ernesto Araica Largaespada. Base remate, ocho mil doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado lo Civil Distrito. Managua, Octubre diez, mil novecientos cuarentisiete.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Secretario. 2427 3 1

Nº 3771

Tres tarde, veinticinco del corriente, remataráse mejor postor este Despacho, finca urbana, consistente solar y casa; ubicada Barrio La Cruz esta jurisdicción, limitada: Oriente, calle pública, once varas; Poniente, Testamentaría Carlos García, doce varas tres cuartos; Norte; Jacinta Martínez, treintiuna varas y Sur, Luis Sánchez, treintiuna varas.

Ejecución: Benita García Pérez, contra Cornelia Pérez viuda de García; Fermín, Candida Ross, Antonio y Domitila, todos de apellido García Pérez,

Valorada, cien córdobas.
Oyense posturas legales
Secretaría, Juzgado Local. San Marcos, nueve
Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Guillermo
Gallardo, Srío. 2426 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3397
Leopoldina Arévalo solicita título supletorio, un bien urbano esta población, situado en el cantón oriental y se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisca e Isidra Espinoza; Sur, Longina viuda de Franco; Oriente, David Delgado; Poniente, Adela de Moya, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Diría, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro y media de la tarde.—Baltazar Arévalo A., Secretario. 2026 3 3

Nº 3398
José Wescelao Mayorga solicita título supletorio predio urbano barrio Laborío, lindante: Oriente, Josefina Hernández; Poniente, mediando calle, zanjón Las Parillas; Norte, calle; Sur, Rosendo Dimas.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, uno Septiembre, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Secretario. 2425 3 3

Nº 3402
Manuel Pavón Gallán, de este domicilio, solicita título supletorio de una finca urbana situada en el cantón de Monimbó, de esta ciudad, lindante: Oriente, Vicente Mercado y Alejo López; Poniente, calle en medio de herederos de Antonio García, hoy Tomás y María García; Norte, el predio de Carmen Rivera, hoy de Juana García; y Sur, el de Pedro Espinoza, hoy de Rosalío Espinoza.

Estímalas en doscientos córdobas.
Oyese oposición en término legal.
Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío. 2024 3 3

Nº 3403
El señor Daniel Martínez López, de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica como de cuatro manzanas, situada en el valle de La Laguna de Apoyo de esta jurisdicción, lindante: Oriente, Perfecto Acuña; Poniente, Rosa Medina, Miguel Gerónimo López y Daniel Martínez López; y Sur, camino en medio, Manuel Cano, antes, hoy Antonio Cano.

Estimada doscientos córdobas.
Pónese conocimiento público para efectos legales.
Juzgado Local Civil. Masaya, 2 de Septiembre de mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío. 2023 3 3

Nº 3609
Juana Pérez solicita título supletorio siguientes bienes:

1º.—Solar barrio Subtiaba esta ciudad, lindante: Oriente, Felicitas y Juan Hernández; Poniente, Aminta Tellez, Amelia Sánchez; Norte, Aristides Cortes; Sur, mediando calle, Pacasio Montes, Cornelio Rojas.

2º.—Finca Comarca Cacaotál, esta jurisdicción, cuatro manzanas, lindante: Oriente, mediando camino, Simón Jaén; Poniente, Felicitas Amaya; Norte, Coronada viuda Amaya; Sur, herederos José Mercado.

Oyense oposiciones.
Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Marzo mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2176 3 2

Nº 3712
Zacarias Zamora, pide título supletorio finca rústica 10 manzanas jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, mediando camino, Guillermo Rayo; Poniente, mediando camino, Venancio Rayo; Norte, mediando camino, Adán Cauca, Tomás Ramírez; Sur, Guillermo Rayo.

Opónganse legalmente
Juzgado Civil Distrito. León, treinta Setiembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío T., Secretario. 2346 3 1

Nº 3713.
Ceferino Flores, solicita título supletorio de un solar en el Cantón San Juan esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: Norte y Sur, veintiocho varas; Oriente y Poniente, diez y seis varas limitado así: Oriente, Ramón Cruz; Poniente, Gonzalo Somaza; Norte, calle en medio terrenos del señor Manuel Alvarado; Sur, Salvador Monterrey.

Adquirió de Manuel Alvarado, estima predio doscientos córdobas.
Quien crea tener derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Marengo, Srío. 2351 3 1

Nº 3714
Sinforiana, Lucía y Juan José Alvir Figueroa, solicitan título supletorio casa y solar Cantón San Juan, esta ciudad, siendo la casa teja, sobre horcones paredes de embarro de nueve varas de largo y un corredor del mismo número de varas; el solar mide: Norte y Sur, veintiocho varas y Oriente y Poniente, veinticuatro varas, limitado así: Norte, Jacinto Miranda y Domitila Noguera; Sur, María López; Oriente, María Antonia Chavarría de Vélez y Poniente, calle en medio, casa y solar Rosa Cruz.

Adquirieron de María Josefa viuda de Talavera, estiman predio doscientos córdobas.
Quien crea tener derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Marengo, Srío. 2350 3 1

Nº 3715
Catalina Acevedo de López, solicita título supletorio solar Cantón de Calvario, esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: Norte, cincuenta y tres varas, con José Sandoval; Sur, cincuenta y tres varas, terrenos de la solicitante; Oriente, cuarenta varas, con Pablo Rivas y Poniente, cuarenta varas, con Humberto Aguirre.

Estima predio doscientos córdobas, adquirió de Alfonso Monterrey.
Quien crea tener derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Marengo, Srío. 2349 3 1

Nº 3724
Martín Valdivia, solicita título supletorio un cerramiento, como treinta manzanas extensión superficial, cercado con alambre, piedra y madera, ubicado paraje Guasuyuca, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, contiene casa para habitar, lindante el conjunto: Oriente, Montaña de Tomabú de los Montenegro; Occidente predio Hipólito Valdivia; Norte, predio Benita López, camino real en medio; y Sur, predio Santiago Ruiz, Hipólito Valdivia. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado Local. Estell, veintitres Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Asíselo Gutiérrez R.—Arsenio Torres, Srío. 2401 3 1

Nº 3744
Mélida Paniagua de Ibarra, solicita título supletorio siguientes fincas: Finca jurisdicción Buenos Aires, limitada: Norte, Fabio Mendoza; Oriente, San

Felipe; Poniente, calle La Flor Blanca; Sur, Sofia Paniagua viuda Martínez. Otra, jurisdicción Rivas, La Rinconada, limitada: Norte, Cándida Fletes; Sur y Oriente, Filadelfo Arias; Poniente, Calle San Roque.

Oponerse término legal.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diez Setiembre mil novecientos cuarentisiete.—José Cruz Muñoz, Srio. 2363 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3335

Carl Wikstrom girando bajo la razón social de P. Wikstrom Junior, de Estocolmo, (Suecia), mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NORDEX

para proteger y distinguir: "Toda Clase de Chapas o Tablas de Fibras de Madera para Paredes Usadas para la Construcción".

Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2016 3 3

Nº 3371

Westminster Laboratories Limited, de Londres. N. W., Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MAGTRIZ

para proteger y distinguir: "Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas".

Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2013 3 3

Nº 3372

Westminster Laboratories Limited, de Londres. N. W., Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

KI-UMA

para proteger y distinguir: "Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas".

Oyense oposiciones dentro del término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2014 3 3

Nº 3757

Samuel Gurdíán, mayor de edad, casado, Agente de Marcas y de este domicilio, hace presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica:

"ALPINA"

para: proteger y distinguir relojes de pared, de mesa, de bolsillo, partes de relojes, relojes desperfectados, contadores, péndulos, reguladores, relojes de campana y de pulsera.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Of. Mayor. 2398 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1990

Andrés Flores, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la comarca Cuapa, de esta jurisdicción, en el punto «Plan de la Danta», limitado: Oriente, el abra real de Murra; Poniente, camino real de Cuapa al Venado y terreno de la sucesión de Arsenio Cruz; Norte, terreno ocupado por los Gudiles y Sur, terreno de Cirilo Ortega y Clemente Martínez.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.
Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1676 3 3

Nº 1998

Félix Amador, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita, un lote terreno nacional, de veinticinco hectáreas, ubicado en la comarca de «San Francisco del Gamalote», de esta jurisdicción, en el punto «El Paraíso», limitado: Norte, terreno de la finca El Paraíso de Manuel Jarquín Serrato; Sur, terreno de los Dompé; Oriente, terreno de los Murillos y Poniente, terreno nacional baldío.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlo dentro término de ley.
Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1677 3 3

Nº 2000

Jacinto M. Reyes, mayor de edad, viudo, agricultor y del domicilio de Acoyapa, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, el que ha poseído hace más de veinte años, ubicado en la comarca de «La Angostura» en el paraje El Porvenir, jurisdicción de Villa Somoza y como a tres leguas hacia el Este, limitado: Norte, terreno heredero

de Rogerio Reyes, llamado «Santa Isabel»; Este, terreno llamado «Chaguitillo» de Modesto y Cirilaco Bravo; Sur y Oeste, terreno «El Porvenir» del denunciante.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, diez Julio, mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1675 3 3

Nº 2001

Gilberto Contreras, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cien hectáreas, el cual tiene cultivado con zacate de La India, ubicado en la comarca de «La Angostura» en el punto llamado «El Cangrejal», a cinco leguas de la Villa de Somoza, limitado: Norte, terreno propio de Ramón Bravo; Oeste, terreno propio de Ramón Bravo y derechos de Agustín Contreras; Sur, Río Mico y «Cerro La Ceiba» y Oeste, terreno de Lázaro Contreras.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlo dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1674 3 3

Nº 2002

Lázaro Contreras, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita un lote de terreno nacional de cien hectáreas, el cual tiene cultivado con zacate artificial y de La India, jaragua y pará, ubicado en el punto «El Cangrejal» hacia el Norte y como a quince kilómetros de la Villa de Somoza, limitado: Norte, terreno propio de Leocadia Tenorio y Ramón Bravo; Sur, posesión de Sebastián Aragón; Oriente, Río Mico y Poniente, terreno propio de Andrés Toledo y posesión de Euterio González y Wenceslao Orozco.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlo dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Julgalpa, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1673 3 3

Nº 3034

Leocadia Espinal viuda de Lainez, mayor de edad, viuda, de oficios y de este domicilio, en concepto de nicaragüense, cabeza de numerosa familia y poseedora por más veinte años se le dé en arriendo doscientas manzanas de terreno perteneciente a los ejidos de este pueblo, cultivadas con diez potreros de jaragua y guinea, bajo estos linderos: Oriente, Nicolasa Oyuela; Occidente, Malmino Espinal; Norte, Isabel Sánchez y Sur, Pablo Bertrán.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal.—San Francisco de Cuajinipilapa, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Justo Pastor Espinal S.—Secundino Cuadra, Srlo.

1695 3 3

Nº 3049

Luis Rocha, vecino del pueblo de San Ramón, en concepto de Nicaragüense y cabeza de familia denuncia a título gratuito cien hectáreas de terreno nacional que posee en Pancazán de aquella jurisdicción, cultivado en su mayor parte con potreros, caña de azúcar, platanos y casa de habitación y trapiche, con estos linderos: Oriente, propiedad de Adriánica Blandón; Occidente, la de Julio Rivas; Norte, la de Pablo Mendoza; y Sur, las de Ramón González Salgado e Ildefonso Chavarría.

Quien se considere con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Matagalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Secretario. 1685 3 2

Nº 3050

Francisco Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Pueblo de San Ramón, en concepto de Nicaragüense, cabeza de familia denuncia a título gratuito, un lote de terreno nacional de cien hectáreas ubicado en «Las Nubes» comarca de Guapotal de la jurisdicción de San Ramón, cultivado en su mayor parte con café, potrero, chagüite y treinta manzanas de despala y casa de habitación, con estos linderos: Oriente, Francisco Florez; Occidente, los Alonsos; Norte, Juan Siles; y Sur, Felipe Ochoa.

Quien se considere con derecho ocurra a deducirlo dentro del término legal que será oído.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Secretario.—1686 3 2

Nº 3158

Constantino Prado Huelvas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita un lote de terreno municipal ubicado en el valle «Loma Azul» de esta jurisdicción; como de treinta manzanas de extensión, limitado así: Oriente, terreno municipal arrendado por Macario López; Occidente, terreno municipal arrendado por Casimiro Siles; Norte, terreno municipal arrendado por Sixto Rugama y Sur, terreno arrendado por Pablo Mercado.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Jinotega, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Rafael Zamora.—Enrique Aráuz González, Srío.

Es conforme. Jinotega, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—(f) Enrique Aráuz González. 1803 3 2

Nº 2003

Lizardo Hernández, mayor de edad, casado, telegrafista y del domicilio del pueblo de San Pedro de Lóvago, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca «La Gateada», jurisdicción de Villa Somoza y como a nueve leguas de dicha Villa, limitado: terreno de Antonia Hernández; Este, carretera al Atlántico; Sur, terreno de José Elías y Oeste, terreno de Anacleto Sánchez.

Quien tenga derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1672 3 2

Nº 2004

José Tomás Moncada, mayor de edad, casado, agricultor, de la jurisdicción de Villa Somoza, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas ubicado en la Comarca de «Muhar» y en el paraje «El Corozal», jurisdicción de Villa Somoza y como a tres leguas de ella, limitado: Norte, tierras del «Porvenir» de Jacinto M. Reyes; Sur, testamentaria de Antonio Ocón; Este, terreno de Braulio Centeno y Rafaela Sequelra; y Oeste, testamentaria de Antonio Ocón.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, diez y seis de Julio de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1671 3 2

Nº 2005

José Tomás Sobalvarro, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santo Tomás, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita cincuenta hectáreas de terreno nacional, ubicado en la

Comarca «El Hojachigual», punto «Buna-Vista» jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, abra real que conduce del Tambor a Santo Tomás; Este, posesión de Higinio Soza; Sur, posesión de Juliana Guldo y Oeste, posesión de José Raimundo Mejía.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1670 3 2

Nº 2008

Félix Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Acoyapa, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas, ubicado en la Comarca «La Gateada» y como a ocho leguas de Villa Somoza, y en su jurisdicción, limitado: Norte, carretera al Atlántico; Este, terreno de Eulogia v. de Pérez; Sur, terreno cerro «La Gateada» y Oeste, terreno de Francisco Sánchez.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arosteguí F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1668 3 2

NOTIFICACION

Nº 3737

Carlos Oliva Z. Secretario del Juzgado del Trabajo, a ustedes Daniel Argüello y Juan Silva, hago saber que en el juicio de trabajo entablado por ustedes contra la Empresa Talsa, recayó el auto que literalmente dice: «Juzgado del Trabajo.—Managua, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las cuatro de la tarde.

No habiendo comparecido los demandantes al trámite de avenimiento; ábrese a pruebas el presente juicio por el término de ley.—Ramiro Sacasa.—Carlos Olivas Z. Srío.

Lo que notifico a ustedes en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Oliva Z., Srío. 2397 1